



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 44-001-41-05-001-2021-00309-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, el titular del despacho mediante Resolución No. 0110 del 05 de octubre de 2022 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, estará de comisión de servicios. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N°. 0619

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Ref.: | |
| CLASE DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | ALBERTO SEGUNDO PEÑA MADRID |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |
| RADICADO: | 44-001-41-05-001-2021-00309-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente para la fecha en que fue fijada la audiencia, el día miércoles doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., el suscrito estará de comisión de servicios con el fin de asistir al “XIV CONVERSATORIO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL” que se llevara a cabo en Cali, la cual fue concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE RIOHACHA a través de RESOLUCIÓN No. 0110 de fecha 05 de octubre de 2022, por lo cual se hace necesario aplazar la misma.

En consecuencia, señálese el **jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Por las mismas razones expuestas en auto anterior, se realizará *conjuntamente* la audiencia con los procesos **2021-303** y **2021-304**, en la hora y fecha establecida.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, expediente, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular *historia laboral y expediente administrativo*, lo cual se debe realizar por

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivizarían de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará en atención a la Ley 2213 de 2022.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

